

DECRETO N° 430

TEMUCO, 01 OCT. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Complementa Convenio con Comodato "Actividad Unidad de Atención Primaria Oftalmológica", de fecha 02 de Agosto 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Complementa Convenio con Comodato "Actividad Unidad de Atención Primaria Oftalmológica", de fecha 02 de Agosto 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Complementa Convenio con Comodato "Actividad Unidad de Atención Primaria Oftalmológica", de fecha 02 de Agosto 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



HOS/MSR/fad



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud (2)



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Complementa Convenio con mandato Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de fecha 02 de Agosto 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.



Dr. Hans Oppermann Soza.
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 07 de Septiembre de 2010.



295647

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA 7746

FECHA ENTRADA 01 OCT 2010

DOC N° Salud RESOLUCIÓN EXENTA NRO. 3849

RESPONDER ANTES DE _____

TEMUCO, 30 SEP 2010

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Programa de Resolutividad en Atención Primaria, Aprobado por Resol. Exta. N°388 de fecha 25 de febrero de 2010.-
- 3.-Convenio De fecha 10 de mayo de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobado por Resol. Exta. N°2626 de fecha 18 de junio de 2010.
- 4.-Solicitud de convenio complementario efectuada por Jefe del Dpto. De Atención Primaria y Salud Rural.
- 5.-Convenio complementario de fecha 02.06.2010 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 49/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, prórroga de CONVENIO complementario de fecha 02 de agosto de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 02 de agosto de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Suplente DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su alcalde D. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que con fecha 10 de mayo de 2010 las partes suscriben convenio con mandato para ejecutar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, convenio aprobado por resolución exenta N° 2626 de fecha 18 de junio de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDO: Que atendida la necesidad de modificar y complementar el convenio original e incorporar nueva estrategia y/o actividad las partes suscriben el presente convenio.

TERCERO: Las partes mediante el presente instrumento acuerdan MODIFICAR la cláusula tercera del contrato original, incorporando al componente de la Resolución de Especialidades Ambulatorias, la estrategia y/o actividad UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA OFTALMOLÓGICA (UAPO).

CUARTA: Que atendida la incorporación de la nueva estrategia se aumenta el monto a ser traspasado en \$ 2.445.461.-

QUINTA: Que, conforme lo anterior se agrega a la cláusula sexta del contrato original un segundo cuadro donde se

establece lo siguiente a ejecutar:

COMPONENTE	Tipo de actividad o estrategia	Número de actividades a realizar	Recursos Asociados
Resolución de Especialidades Ambulatorias	Operación insumos (Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO))	1	2.445.461
	Total Estrategia		2.445.461

SEXTO: Se deja establecido que para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades del componente de Resolución de Especialidades Ambulatorias **UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA OFTALMOLÓGICA (UAPO)** señalada en la cláusula anterior, los recursos serán mantenidos por el Servicio en una cuenta de administración de fondos de terceros, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado.

SEPTIMA: En virtud de lo anterior, respecto de la nueva estrategia señalada en cláusula quinta, La Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la compra de acciones necesarios para el cumplimiento de ésta estrategia asociada al Programa de Resolutividad en Atención Primaria señalada y resolver la lista de espera de la comuna.

Lo anterior, en iguales condiciones a las señaladas en cláusula Séptima del contrato original.

OCTAVA: Agréguese al final de la cláusula Décimo Primera del contrato original como especificación lo siguiente: Atendido lo dispuesto en cuanto a que el Programa Resolutividad en Atención Primaria, el cual ha sido aprobado por resolución exenta vigente N° 388 del 25 de Febrero de 2010 del Ministerio de Salud, el que se declaró conocido de las partes firmantes, que forma parte integrante del contrato y que por lo mismo no se reprodujo y el que la Municipalidad se compromete a desarrollar, se entienden incorporadas todas las cláusulas del programa de Resolutividad ya señalado, con expresa mención a las relativas a productos esperados, monitoreo y evaluación, indicadores y medios de verificación y financiamiento en todo lo que sea pertinente.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se transcriben expresamente las referencias técnicas para la evaluación del programa:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio de Salud:

Los medios de verificación para evaluar los indicadores que dicen relación a personas atendidas y/o personas ingresadas a control serán únicamente a través de los registros de la información recogida directamente de los REM, Planilla Web y de las metas acordadas entre el Servicio de Salud y la División de Atención Primaria.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Mayo.
- La segunda evaluación, se efectuara con corte al 30 de Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre y reasignación de los recursos.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, el cumplimiento se calculará con las metas comprometidas según proyección.

Los recursos correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre o la segunda cuota del 40%, para los programas con remesas duodecimales o programas con remesas con dos cuotas, respectivamente, se transferirá de acuerdo a la tabla N° 1 de Cumplimiento y Reliquidación

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 30 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones proyectadas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente.

Cada Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Detalle:

- a) A través de planilla Web

Fecha de Corte	Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud	Fecha de Información de las del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales
30 de Mayo	22 Junio	30 Junio
30 de Agosto	22 Septiembre	30 Septiembre
30 de Diciembre	25 Enero	30 Enero

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico DEIS*
30 de Mayo	22 Junio
30 de Agosto	22 Septiembre
30 de Diciembre	25 Enero

* La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

NOVENA: En todo lo no modificado se entiende vigentes las cláusulas del convenio original.

DECIMO: la personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.

2.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr.

Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA S.
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

28.09.2010N° 1644

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL
- SUB DIR. MÉDICA.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL .
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN
- ARCHIVO.

**COMPLEMENTA
CONVENIO CON MANDATO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

En Temuco a 02 de agosto de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Suplente **DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su alcalde **D. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que con fecha 10 de mayo de 2010 las partes suscriben convenio con mandato para ejecutar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, convenio aprobado por resolución exenta N° 2626 de fecha 18 de junio de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDO: Que atendida la necesidad de modificar y complementar el convenio original e incorporar nueva estrategia y/o actividad las partes suscriben el presente convenio.

TERCERO: Las partes mediante el presente instrumento acuerdan MODIFICAR la cláusula tercera del contrato original, incorporando al componente de la Resolución de Especialidades Ambulatorias, la estrategia y/o actividad **UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA OFTALMOLÓGICA (UAPO)**.

CUARTA: Que atendida la incorporación de la nueva estrategia se aumenta el monto a ser traspasado en \$ **2.445.461.-**

QUINTA: Que, conforme lo anterior se agrega a la cláusula sexta del contrato original un segundo cuadro donde se establece lo siguiente a ejecutar:

COMPONENTE	Tipo de actividad o estrategia	Número de actividades a realizar	Recursos Asociados
Resolución de Especialidades Ambulatorias	Operación insumos (Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO))	1	2.445.461
	Total Estrategia		2.445.461

SEXTO: Se deja establecido que para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades del componente de Resolución de Especialidades Ambulatorias **UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA OFTALMOLÓGICA (UAPO)** señalada en la cláusula

anterior, los recursos serán mantenidos por el Servicio en una cuenta de administración de fondos de terceros, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado.

SEPTIMA: En virtud de lo anterior, respecto de la nueva estrategia señalada en cláusula quinta, La Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la compra de acciones necesarios para el cumplimiento de ésta estrategia asociada al Programa de Resolutividad en Atención Primaria señalada y resolver la lista de espera de la comuna. Lo anterior, en iguales condiciones a las señaladas en cláusula Séptima del contrato original.

OCTAVA: Agréguese al final de la cláusula Décimo Primera del contrato original como especificación lo siguiente:

Atendido lo dispuesto en cuanto a que el Programa Resolutividad en Atención Primaria, el cual ha sido aprobado por resolución exenta vigente N° 388 del 25 de Febrero de 2010 del Ministerio de Salud, el que se declaró conocido de las partes firmantes, que forma parte integrante del contrato y que por lo mismo no se reprodujo y el que la Municipalidad se compromete a desarrollar; se entienden incorporadas todas las cláusulas del programa de Resolutividad ya señalado, con expresa mención a las relativas a productos esperados, monitoreo y evaluación, indicadores y medios de verificación y financiamiento en todo lo que sea pertinente.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se transcriben expresamente las referencias técnicas para la evaluación del programa:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio de Salud:

Los medios de verificación para evaluar los indicadores que dicen relación a personas atendidas y/o personas ingresadas a control serán únicamente a través de los registros de la información recogida directamente de los REM, Planilla Web y de las metas acordadas entre el Servicio de Salud y la División de Atención Primaria.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de Mayo.
- La segunda evaluación, se efectuara con corte al 30 de Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre y reasignación de los recursos.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, el cumplimiento se calculará con las metas comprometidas según proyección.

Los recursos correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre o la segunda cuota del 40%, para los programas con remesas duodecimales o programas con remesas con dos cuotas, respectivamente, se transferirá de acuerdo a la tabla N° 1 de Cumplimiento y Reliquidación

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 30 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones proyectadas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.



Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente.

Cada Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Detalle:

- a) A través de planilla Web

Fecha de Corte	Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud	Fecha de Información de las del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales
30 de Mayo	22 Junio	30 Junio
30 de Agosto	22 Septiembre	30 Septiembre
30 de Diciembre	25 Enero	30 Enero

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico DEIS*
30 de Mayo	22 Junio
30 de Agosto	22 Septiembre
30 de Diciembre	25 Enero

* La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

NOVENA: En todo lo no modificado se entiende vigentes las cláusulas del convenio original.

DECIMO: la personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER**, para



*representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. Nº 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

